



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°045- 2026- MDS/AL-REGION-ICA

Santiago, 29 de enero del 2026

VISTO: Opinión Legal N°049-2026-OGAJ/MDS- REGION -ICA, Emitido por el jefe de Asesoría Jurídica, el Informe N°0137-2026-OGAF- MDS/ICA, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°0033-2026-OC-OGAF-MDS/ICA, Emitido por la Oficina de Contabilidad, Memorandum Múltiple N°008-2026-OGAF- MDS/ICA Emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 027-2026-OT-MDS, Emitido por la Oficina de Tesorería, sobre APROBACION TECNICA DEL PROYECTO DE DIRECTIVA N° 001-2026-MDS "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo del trabajador Municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de modernización del estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Estatal.

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa:
"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE DIRECTIVA N° 001-2026-MDS
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA ADMINISTRACION DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO";

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que de acuerdo a su competencia la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería cumplan con realizar las gestiones y trámites complementarios que sea necesario para la ejecución del Plan aprobado;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina general de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, y demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Santiago para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Ana A. CC
Q.F. ORIELE ANA ASCENCIO CCENCHO DE FARFAN
ALCALDE

